

el Mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanadas informando al Mandante de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.

### **VII. DOMICILIO**

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

### **VIII. EJEMPLARES**

**OCTAVO:** El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual Talca r.

### **IX. PERSONERIAS**

**NOVENO:** La personería de don **RODRIGO GALILEA VIAL**, en su calidad de Intendente Regional y Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule consta de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 250 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la personería de doña y la personería de don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, en su calidad de Alcalde, para representar a la I. Municipalidad de Talca, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 y sus modificaciones posteriores, y del Decreto Alcaldicio N° 3.700 de 09.12.2008.

Previa lectura, firman:



**JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**Unidad Técnica**



**RODRIGO GALILEA VIAL**  
**INTENDENTE DE LA REGION DEL**  
**MAULE**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**Mandante**

**PEDRO ALBORNOZ SATELER**  
**Asesor Jurídico**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**



DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

TALCA, - 6 JUN. 2011

VISTOS:

Las necesidades del servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la celebración del Aniversario de Talca se facilitaron las dependencias del Centro de Extensión de la Universidad Católica para realizar sesión solemne y vino de honor, con el compromiso de solamente cancelar a quien manejara los equipos.

DECRETO:

Cancélese al señor CARLOS AMADOR CACERES RODRIGUEZ, RUT. N° 14.505.667-5, Boleta de Honorarios N° 132, de fecha 20 de Mayo del 2011, por la suma de \$ 27.778,=(veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos) debiendo retener el 10%, correspondiente a control de equipos de iluminación para las actividades conmemorativas del Aniversario de Talca, realizadas en el Centro de Extensión de la Universidad Católica.

Impútese el gasto a la Cuenta 215-21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", Área 3, Programa 3, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

26/05/2011

R:30/05/2011

*Yamil Allende Yaber*



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO  
ALCALDE SUBROGANTE



*[Firma manuscrita]*

3922

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

TALCA, - 6 JUN. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1010, de fecha 01 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 1010, de fecha 01 de Marzo del 2011, mediante el cual se autoriza el mecanismo de contratación directa y cancelación al señor **MIGUEL A. GONZALEZ GUTIERREZ, RUT. N° 6477.784-K**, por la Instalación Sistema de Amplificación Rodoviario Municipal de Talca, en el sentido de establecer que el monto de \$ 1.222.297,=(un millón doscientos veintidós mil doscientos noventa y siete pesos) debe ser imputado al Área 2, Programa 2, Cuenta N° 215-22-04-010, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados
- Depto. Adquisiciones
- Rodoviario Municipal
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

31/05/2011

- puct



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO  
ALCALDE SUBROGANTE

ed: 194/2011





DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

TALCA, -7 JUN. 2011,

VISTOS:

El Oficio (O) N° 613, de fecha 01 de Junio del 2011, del señor Director de Obras Municipales, la solicitud del Contratista, de fecha 23 de Mayo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Amplíese en 30 días corridos, a contar del 03 de Junio al 02 de Julio del 2011, la ejecución de la Obra "Reposición Planta de Tratamiento y Cierro Protección Canal Escuela Viña Purísima, contratada a SOCIEDAD CONSTRUCTORA PROESSA LTDA., RUT. N° 76.655.210-2, con domicilio en calle 5 Norte N° 3484 Talca, representada por el señor Maximiliano Andrés Arriagada Olave, RUT. N° 13.722.437-2, mediante Decreto Alcaldicio N° 2031, de fecha 10 de Marzo del 2011.

El Contratista deberá según lo establecido en las Bases Especiales, renovar Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en atención al nuevo plazo contractual más 180 días corridos.

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Anexo de Contrato respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
  - Direc. de Finanzas
  - Depto. Ejec. de Obras
  - Direc. Comunal de Educación
  - Secplan
  - Interesado
  - Depto. Jurídico
  - Depto. Control
- 06/06/2011

- Janet ✓



JUAN CARLOS DIAZ AVENDÑO  
ALCALDE SUBROGANTE



*[Handwritten signature]*



DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

TALCA,

7 JUN. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 620, de fecha 02 de Junio del 2011, de Director de Obras Municipales, el Decreto Alcaldicio N° 3433, de fecha 11 de Mayo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 3433, de fecha 11 de Mayo del 2011, sólo en el sentido de establecer que la supervisión técnica de la ejecución de las obras y demás actividades consideradas en el Contrato denominado "Red de Alcantarillado, Reposición Planta de Tratamiento y Caseta de Control Escuela Panguilemo, Talca", contratada mediante Trato Directo con MAQUINOX LTDA., RUT. N° 77.773.470-9, representada por el señor Patricio Espinosa Guerrero, RUT. N° 7.651.633-2, estará a cargo de la señora Paola Hernández Díaz, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales.

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Anexo de Contrato respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Depto. Ejec. de Obras Municipales
- Depto. Jurídico
- Interesado
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Depto. Control

06/06/2011

*Yamil Allende Yaber*



JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO  
ALCALDE SUBROGANTE



*Juan Carlos Díaz Avendaño*

3952

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

7 JUN. 2011

TALCA,

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3816, de fecha 31 de Mayo del 2011, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, el oficio N° 331, de fecha 2 de Junio de 2011 de la Secretaría Comunal de Planificación y, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Rectifíquese Decreto Alcaldicio N° 3816, de fecha 31 de Mayo de 2011, mediante el cual se adjudica la Propuesta Pública "Construcción Pasillos Cubiertos en Aulas Modulares en Distintos Establecimientos de Talca"(Construcción de Pasillos Cubiertos Escuela Carlos Spano y Construcción de Pasillos Cubiertos Escuela Héctor Perez B.), I.D.:2295-72-LP11, al Oferente José Luis González Ortiz, RUT N° 14.183.112-7, en el sentido de establecer que los Proyectos y montos son los siguientes:

Proyecto	N° de Cuenta	Monto Adjudicado con iva
"Construcción Pasillos Cubiertos en Aulas Modulares Escuela Carlos Spano, Talca"	31-02-004-010	64.122.971.-
"Construcción Pasillos Cubiertos en Aulas Modulares Liceo Héctor Perez B., Talca"	31-02-004-011	7.390.293.-

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.-



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO  
ALCALDE(S)

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JCDA/YAY/RH/IMSG  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. Comunal de Educación
- Asesoría Jurídica
- Interesado
- Angel Rivera N° 2296, San Javier.
- Concejo Municipal
- Secretaria Municipal (Contraloría)
- Depto. Control
- Secplan (2)

02/06/2011



- Janet

TALCA, **7 JUN. 2011**

VISTOS:

El Oficio (O) N° 142, de fecha 31 de Mayo del 2011, de Director Asesor Jurídico, lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 19.886, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

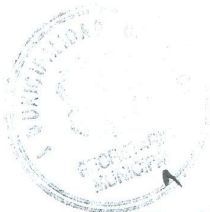
DECRETO:

Apruébense las Bases Administrativas Especiales del llamado a Propuesta Pública "Contratación de Asistencia Técnica para Capacitación Docentes, Escuela Costanera", de conformidad a lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO  
ALCALDE SUBROGANTE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Diréc. de Finanzas
- Secplan
- Depto. Jurídico
- Direc. Comunal de Educación
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

06/06/2011

*-yabet*





DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

IMPUTACION	114-05-02
PRESUPUESTADO	\$ 13,293,592
COMPROMETIDO	\$ 8,009,969
PTE. DOCUMENTO	\$ 2,475,000
SALDO DISPONIBLE	\$ 2,808,623
Vº Bº FINANZAS	31.05.2011/06/06/2011

TALCA, -7 JUN. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 3353, de fecha 04 de Mayo del 211 que aprueba Bases del proceso licitatorio 2291-78-L111 correspondiente al arriendo de camioneta, la Nota de Pedido N° 1364 de la Dirección de Desarrollo Comunitario para OPD, el cuadro de evaluación del proceso licitatorio 2291-78-L111, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que realizada la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas la que cumple con requisitos solicitados es la oferta del señor Eduardo Luengo Jara.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso licitatorio 2291-78-L111 al proveedor EDUARDO LUENGO JARA, RUT. N° 7.037.394-7, por la suma de \$ 2.475.000,=(dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos) exento, correspondiente al arriendo de camioneta por 66 jornadas a realizar los días miércoles y jueves, cada jornada tendrá un horario desde las 08:30 a 13:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra dentro de las 24 horas siguientes de dictado el presente Decreto, conforme a lo señalado en el penúltimo Inciso del Artículo 8º de a Ley de Compras.

3.- Impútese el presente gasto a la Cuenta 114-05-02, SENAME.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO  
ALCALDE SUBROGANTE

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JCDA/YAY/MLM/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesados
- Depto. Control

02/06/2011

*[Firma manuscrita]*



DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

IMPUTACION	114-05-13
PRESUPUESTADO	\$ 35,737,736
COMPROMETIDO	\$ 13,909,833
PTE. DOCUMENTO	\$ 215,057
SALDO DISPONIBLE	\$ 21,612,846
Vº Bº FINANZAS	31.05.2011/06/06/2011

TALCA, -7 JUN. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 3352, de fecha 04 de Mayo del 2011 que aprueba las Bases del proceso licitatorio 2291-77-L111 correspondiente a la adquisición de 9 seguros de vida, la Nota de Pedido N° 1343 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para Programa Puente, el cuadro de evaluación del proceso licitatorio 2291-77-L111, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que se realizó la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, siendo la mejor oferta de la Mapfre Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso licitatorio 2291-77-L111 al proveedor de MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA DE CHILE S.A., RUT. N° 77.214.540-3, cuyo Corredor de Seguro para esta postulación es el señor Juan Carlos Wienecke, por la suma de \$ 215.057,=(doscientos quince mil cincuenta y siete pesos) IVA. incluido, correspondiente a la adquisición de 9 seguros de vida.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra dentro de las 24 horas siguientes de dictado el presente Decreto, conforme a lo señalado en el penúltimo Inciso del Artículo 8° de a Ley de Compras.

3.- Impútese el presente gasto a la Cuenta 114-05-13, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JCDA/YAY/MLM/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesados
- Depto. Control



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO  
ALCALDE SUBROGANTE

*[Firma manuscrita]*





DECRETO ALCALDICIO N° 3959 /

TALCA, 07 JUN. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido 123 de Aseo y Ornato, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-104-L111 está clasificado como Licitación Pública menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

1.- Apruébase la Ficha Base 2291-104-L111 correspondiente a la adquisición de alimento de perros para clínica veterinaria.

2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JCDA/YAY/XSS/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. Aseo y Ornato
- Depto. Control

03/06/2011

*Yamil*



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO  
ALCALDE SUBROGANTE



*[Handwritten signature]*

07 JUN. 2011

TALCA,

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Nota de Pedido 123 de Aseo y Ornato, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proceso 2291-101-L111 está clasificado como Licitación Pública menor o igual a 100 UTM.

DECRETO:

- 1.- Apruébase la Ficha Base 2291-101-L111 correspondiente a la adquisición de medicamentos para clínica veterinaria.
- 2.- Publíquese el llamado en el Sistema de Informaciones de Chilecompra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO  
ALCALDE SUBROGANTE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JCDA/YAY/XSS/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. Aseo y Ornato
- Depto. Control

03/06/2011

- Yaber



3968

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_

07 JUN. 2011

TALCA,

VISTOS:

El Decreto Exento N° 939, de fecha 16 de Febrero de 2011, del Ministerio del Interior y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Marco para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, en el Marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana dependiente del Ministerio del Interior, suscrito con fecha 14 de Enero del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el MINISTERIO DEL INTERIOR.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JCDA/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Jurídico
- Ministerio del Interior
- Depto. Jurídico
- Secplan
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

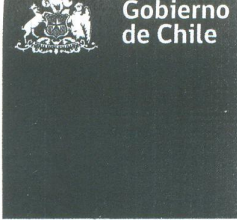
06/06/2011

*Yamil Allende Yaber*



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO  
ALCALDE SUBROGANTE





CLIC/CFMFA/JJM/GSC/HPG

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE TALCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

En Santiago de Chile, a 14 de Enero de 2011, entre el Ministerio del Interior, representado, según se acreditará, por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de Talca, representada por su Alcalde don Juan Castro Prieto, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 797, comuna de Talca, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**ASPECTOS PRELIMINARES.**

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927 del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde al Ministerio del Interior, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

En este contexto, y desde el año 2001, existe el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, el cual conforme lo señala el Decreto Supremo N° 1065, de 19 de octubre de 2007 del Ministerio del Interior, implica llevar a cabo una completa estrategia de prevención social, situacional y policial de seguridad ciudadana centrada preferentemente en el ámbito local.

**SEGUNDO:** Por su parte, la Municipalidad de Talca, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

**DEL PLAN DE SEGURIDAD PÚBLICA 2010-2014, CHILE SEGURO, Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL EN LA COMUNA DE TALCA.**

**TERCERO:**

En el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, que entre el año 2010 y 2014, se implementará el Programa Barrio en Paz Residencial en un total de 100 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

Así, y en virtud de indicadores asociados a actividad delictual y victimización (denuncias y detenciones de distintos delitos proporcionadas por la base de datos AUPOL del delito de año 2009, procedimiento de drogas del mismo año, y victimización de los habitantes en la comuna según datos de la ENUSC 2009) y de criterios cualitativos, el Ministerio del Interior ha considerado necesario implementar el Programa Barrio en Paz Residencial, en la comuna de Talca

**CUARTO:**

Conforme a lo expuesto, por el presente acto, las partes vienen en suscribir un Convenio Marco para la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial en el territorio de la jurisdicción de la comuna de Talca bajo los términos y condiciones que en lo sucesivo se detallarán.

Se deja expresa constancia que el propósito del presente convenio consiste en definir los lineamientos generales y mínimos para comenzar a ejecutar el Programa Barrio en Paz Residencial, pero que para un cumplimiento adecuado de sus objetivos, éste necesariamente requerirá de la suscripción del Plan de trabajo que se define en la cláusula octava de este instrumento.

**DE LA SELECCIÓN DEL BARRIO A INTERVENIR.**

**QUINTO:**

Para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, el Ministerio del Interior en conjunto con la municipalidad de Talca efectuarán un análisis preliminar, el cual tendrá por objeto definir el barrio a intervenir.

La identificación y selección del barrio se hará sobre la base de criterios de concentración de problemas y en alianza con el Municipio. Así, para la decisión de qué barrio se intervendrá, se considerarán, entre otras:

- 1) Evaluación de datos delictuales, esto es: dónde ocurren los delitos, dónde viven los delincuentes, dónde opera el comercio de drogas, etc.;
- y

- 2) Evaluación de datos proporcionados por el municipio en relación a los barrios que éste considere como críticos, los problemas que éstos tengan y áreas de influencia.

Para estos efectos se considerará como barrio crítico aquel en que el tráfico de drogas y los altos niveles de violencia y/o temor afectan severamente las actividades cotidianas de sus residentes o de las personas que los frecuentan, y la determinación de las áreas de influencia de estos fenómenos.

La entrega de información, para seleccionar el barrio, la efectuará principalmente el Municipio al Ministerio del Interior, por escrito, y con el fin de realizar las evaluaciones previamente descritas. El Ministerio del Interior se reserva el derecho a obtener información de terceros, y a verificar aquella que ha sido entregada por el Municipio, todo ello con el fin de otorgar el mayor grado de certeza posible de los elementos que determinarán la selección del barrio a intervenir.

Conforme a lo expuesto, la decisión del barrio a intervenir, que deberá realizarse por consenso entre las partes, será formalizada y comunicada por escrito al municipio, a través de la Unidad de Gestión Territorial del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Respecto de lo anterior, el Municipio se obliga a no hacer pública la selección del barrio, sin previa autorización del Ministerio, a fin de resguardar el éxito de ciertas intervenciones.

## **DE LAS OBLIGACIONES DE LA PARTES.**

**SEXTO:** Por el presente acuerdo marco, y con miras a la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial, las partes asumen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras obligaciones más específicas que asuman las partes mediante la suscripción del Plan Trabajo que se describe en la cláusula octava del presente instrumento.

- I. El Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana se compromete a:
  - a) Efectuar las evaluaciones definidas en el artículo precedente, a fin de efectuar, en conjunto con la municipalidad de Talca, la selección del barrio a intervenir. No obstante ello, el Ministerio deberá formalizar la intervención mediante una comunicación por escrito dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Talca.
  - b) En la medida de sus posibilidades, a coordinar las distintas instituciones públicas o privadas que se puedan sumar al programa, para una mejor ejecución del mismo.
  - c) Elaborar un diagnóstico del barrio, el cual se efectuará en virtud de la información que entregue en forma oportuna el Municipio, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Juntas de Vecinos y otras organizaciones comunitarias del barrio.

- d) Contratar bajo la modalidad honorarios a suma alzada a un Coordinador Municipal - Barrio en Paz Residencial (en adelante «Coordinador Municipal»), el cual será elegido por consenso entre las partes signatarias del presente convenio, bajo las condiciones descritas en la cláusula séptima.
- e) Coordinar la intervención de control, lo cual se traducirá en gestionar un adecuado sistema de persecución penal estratégica y gestionar la existencia de una mayor presencia policial en el barrio, dentro de las facultades que le son propias en estas materias al Ministerio del Interior.
- f) Efectuar intervenciones sociales preventivas, coordinadas y focalizadas. Para ello, primero se deberá evaluar la oferta existente para la satisfacción de las necesidades que tenga el barrio, y en caso de no existir ésta, se buscará la forma más idónea para la generación de estas ofertas.
- g) Generar, en conjunto con el municipio, un Plan de Trabajo, el cual se elaborará en virtud de las necesidades específicas que tenga el barrio, y que se definirán en razón del diagnóstico que al efecto realice el Coordinador Municipal.

II. La municipalidad de Talca se compromete a:

- a) Trabajar en conjunto con el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior para lograr la correcta implementación del Programa Barrio en Paz Residencial en todas las etapas que contempla su ejecución.
- b) Destinar un espacio físico y computador personal con acceso a Internet dentro de las dependencias del municipio para que el Coordinador Municipal, realice sus funciones. En este sentido, y sin ser taxativa la enumeración, tendrá como obligación dotar el espacio físico de la implementación necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones. Toda otra obligación en este sentido, será detallada en el respectivo plan de trabajo.

No obstante lo anterior, la municipalidad se compromete a poner a disposición del Coordinador Municipal, de manera eficaz, oportuna y expedita, toda la información comunal que sea relevante para la selección del barrio y ejecución del programa.

- c) Proporcionar transporte para visitas y supervisiones en terreno que efectúe el Coordinador Municipal con el objeto de sostener un adecuado seguimiento y monitoreo de las acciones que se ejecutan en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial, y que hayan sido previamente autorizadas por el Alcalde en conjunto con el Ministerio del Interior, ya sea en la etapa de diagnóstico o ejecución del Plan de Trabajo.
- d) Designar a un funcionario de la municipalidad, con la autoridad y competencias suficientes, el cual actuará como contraparte técnica del Coordinador Municipal. El funcionario municipal tendrá como principal labor la de proveer toda la información, logística e infraestructura que tenga la municipalidad para poder desarrollar eficazmente los objetivos propios del programa.

- e) Designar un funcionario de la municipalidad a fin que éste sea capacitado en materias de seguridad y el Municipio posteriormente cuente con un funcionario experto en intervención barrial.
- f) La municipalidad estará encargada de entregar la información necesaria para realizar el diagnóstico, colaborar con la articulación de la oferta y ejecutar las acciones cuando así sea necesario.

Para el correcto diagnóstico del barrio a intervenir, el municipio se compromete a completar la respectiva ficha de datos comunales que el Ministerio solicite y en los plazos que al efecto éste exija.

- g) La Municipalidad se compromete a apoyar permanentemente, a través de sus respectivas Direcciones o Departamentos, al Coordinador Municipal en la elaboración, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación del Programa Barrio en Paz Residencial.

#### **DEL COORDINADOR MUNICIPAL - BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

**SÉPTIMO:** Existirá un Coordinador Municipal, dependiente tanto administrativa como financieramente del Ministerio, y cuyas funciones, que serán siempre exclusivas para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, serán las que a continuación se detallan, no obstante las que al efecto establezca su respectivo contrato a honorarios celebrado con el Ministerio, o bien, defina o precise el Plan de Trabajo:

- a) Recopilar la información que al efecto entregue el municipio, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, y demás actores involucrados.
- b) Definido el barrio a intervenir, deberá realizar el diagnóstico del mismo, cuyo fin será definir la estrategia de intervención de prevención.
- c) Coordinar las acciones que se contemplen en el respectivo Plan de Trabajo.
- d) Informar semanalmente, a quien supervise su desempeño en el Ministerio del Interior, de las acciones que se realizarán y los resultados de las ya ejecutadas. Del mismo modo, informará bimensualmente al Alcalde sobre estas mismas materias.
- e) Reunirse periódicamente con la comunidad, a fin de lograr una adecuada integración vecinal en el Programa Barrio en Paz Residencial.
- f) Trabajar en conjunto con la contraparte técnica municipal, definida en la cláusula sexta número II, letra d del presente convenio.

El Coordinador Municipal será nombrado en conjunto por el Ministerio del Interior y el Alcalde, previo proceso de selección. El Alcalde podrá proponer profesionales en la medida que éstos cumplan con los requisitos mínimos que establezca el perfil del cargo que al efecto le entregue el Ministerio del Interior.

Luego de dos (2) propuestas de candidatos que no cumplan con el perfil técnico o psico-laboral que definirá el Área de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, o cuya propuesta demore más de treinta (30) días corridos en recibirse, el Ministerio del Interior tendrá la facultad para seleccionar al candidato para Coordinador Municipal y someter su nombre a la aprobación del Alcalde respectivo.

El candidato presentado por el Ministerio del Interior deberá ser aprobado o rechazado por el Alcalde (mediante decisión fundada escrita), dentro de un plazo de 10 días hábiles para proceder a su contratación. En caso de rechazo, el Ministerio del Interior propondrá para la aprobación del Alcalde —por segunda y última vez— otro candidato el que será contratado dentro de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de propuesta.

El Ministerio del Interior se reserva el derecho de proceder a la remoción del profesional, en caso que éste incumpla sus obligaciones, sin requerir para ello del consentimiento previo del Alcalde, no obstante informarle de esta decisión con la debida antelación.

## **DEL PLAN DE TRABAJO.**

**OCTAVO:** No obstante lo dispuesto en el presente convenio y en el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, para la adecuada ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, y una vez que sea definido el barrio a intervenir y se haya efectuado el diagnóstico de éste, las partes celebrarán un Plan de Trabajo, el cual tendrá por objeto definir la intervención a efectuar, fijar un cronograma de trabajo, plazo, sistema de evaluación y seguimiento, además de todos los aspectos que las partes consideren necesarias y esenciales para el cumplimiento de los fines propios del programa.

El Plan de trabajo se suscribirá por escrito entre las partes una vez que se haya efectuado el diagnóstico. El plazo para la suscripción del plan será de 30 días corridos contados desde la entrega de la propuesta de intervención de parte del Ministerio del Interior para el barrio seleccionado. Para otorgar validez al plan, éste deberá contar con la firma del Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana y del Alcalde.

Una vez comenzada la ejecución del Programa, el Ministerio del Interior entregará al Alcalde, para ser conocido por el Honorable Concejo Municipal de forma trimestral, un reporte de los avances que tenga el mismo. Dentro de este documento, se podrá recomendar al municipio la adopción de ciertas medidas administrativas tendientes a mejorar las condiciones de seguridad del barrio, todo ello en virtud de las facultades que entrega al municipio la respectiva L.O.C. de municipalidades, en sus artículos 5° letra d) y 12°. Asimismo, el Ministerio podrá proponer al Alcalde la dictación por parte del municipio de una determinada resolución u ordenanza municipal a fin de contribuir al éxito de las intervenciones.

El plan podrá ser modificado cuántas veces sea necesario para el logro de los objetivos, y se considerará como complemento del presente convenio marco. La vigencia del plan estará definida en su texto, pero no podrá exceder al plazo de vigencia del presente convenio.

Si en el plan se establecen intervenciones que requieren de la participación y compromiso de otras instituciones públicas o privadas, y diferentes de los que suscriben el presente acuerdo, se deberá celebrar el respectivo convenio a fin de comprometer y definir la participación de éstas. La suscripción de un convenio será absolutamente necesaria cuando la intervención requiera del traspaso de recursos o entrega de bienes muebles al municipio.

Es necesario señalar que la suscripción del presente convenio, y de un plan de trabajo, no importará en caso alguno para el Ministerio la obligación de asumir compromisos financieros con el municipio, toda vez que cualquier transferencia de fondos se realizará contra proyecto, previamente evaluado y debidamente aprobado.

### **DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.**

#### **NOVENO:**

El plazo de vigencia del presente convenio será indefinido, y tendrá validez desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. No obstante lo anterior, y de cumplirse las metas definidas en él o los respectivos planes de trabajo, se podrá poner término al presente convenio, previa certificación escrita firmada por las partes signatarias del presente acuerdo. Lo anterior conllevará la certificación por parte del Ministerio del Interior de que el barrio a intervenir se constituye como un barrio en paz, y por tanto, ha cesado su calificación como barrio crítico.

### **DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

#### **DÉCIMO:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el Ministerio se reserva la facultad de poner término a este convenio, en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el municipio de Talca:

1. Incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, o que estuvieran definidas en el plan de trabajo.
2. No acatase los requerimientos e instrucciones escritas y que fueren solicitadas por el Coordinador Municipal, ya sea en la etapa de evaluación, diagnóstico, o bien que estuviesen contenidas en el respectivo plan de trabajo.
3. Incumpliere cualquiera de las obligaciones impuestas en los eventuales convenios que se suscriban, para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial.

El Ministerio deberá informar por escrito al Alcalde de la circunstancia de haber hecho uso de su facultad de término anticipado, mediante carta certificada, la cual deberá además indicar el plazo a contar del cual se entiende que el presente convenio deja de tener efectos legales, la que en caso alguno podrá ser antes de tres días corridos desde el despacho de la carta por correo certificado.

### **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE EVENTUALES PRODUCTOS.**

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

Bajo el supuesto que en el marco de la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial se generen contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será del Ministerio de Interior. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las instituciones participantes podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos gratuitamente siempre que se indique la fuente de la que emanan y el nombre de las instituciones participantes.

## DE LA REALIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, deberán ser acordados con el Ministerio del Interior. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio del Interior como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

## DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## DE LAS PERSONERÍAS.

**DÉCIMO CUARTO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, de 9 de marzo de 2010.

La representación con que comparece la como Alcalde don Juan Castro Prieto, por la Municipalidad de Talca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3007 de 9 de diciembre de 2008 .

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

## DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente Convenio Marco de Acuerdo, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR

  
**JUAN CASTRO PRIETO**  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
TALCA



TALCA, 06 JUN. 2011

VISTOS:

Prov. N° 19521 de fecha 09 de Mayo 2011 - Carta del interesado de fecha 09 de Mayo 2011 SR. JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ RUT N° 9.193.861-8 quien solicita poner termino al permiso otorgado para ocupar y trabajar los locales N° 566 y 568 del Crea y asignar los locales N° 676 y 678 del Centro Regional de Abastecimiento (Crea) - Ord. 129 de fecha 16 de Mayo 2011 de la Administradora del Centro Regional de Abastecimiento (Crea) quien informa que no hay inconveniente en arrendar dichos locales al SR. JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ RUT N° 9.193.861-8 - Ord N° 167 de fecha 16 de Mayo 2011 de la Director de Bienes Productivos el Decreto Alcaldicio N° 1605, de fecha 18 de Mayo del 2009, que faculta al Señor Administrador Municipal para otorgar y caducar permisos en los distintos recintos Municipales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida

DECRETO:

Póngase termino a contar del 31 de Mayo 2011 al permiso otorgado al SR. JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ RUT N° 9.193.861-8, para ocupar y trabajar los N° 566 y 568 del Centro Regional de Abastecimiento (Crea. además el SR GONZALEZ GONZALEZ no registra deuda con el Municipio.

Otórguese permiso al SR. JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ RUT N° 9.193.861-8, a objeto de ocupar y trabajar los locales N° 676 y 678 Centro Regional de Abastecimiento (Crea),

El valor mensual del derecho por el Permiso otorgado será de \$ 8.234= (ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos ) por cada uno, reajustables semestralmente de acuerdo a la variación del I.P.C. del semestre anterior, dentro de los meses de Enero a Julio de cada año, suma que será pagada en Tesorería Municipal dentro de los 12 primeros días del mes siguiente, todo ello en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y sus modificaciones.-

El permiso comenzará a regir a contar del 01 de Junio del 2011.-

A objeto de garantizar el valor mensual del derecho por el permiso otorgado, el locatario deberá depositar en Tesorería Municipal el equivalente a 2 meses del valor mensual del derecho, monto que será devuelto reajustado en la misma forma de éste , en caso de no hacerse efectiva la garantía, dentro de los 30 días siguientes a la restitución del Local.

Se hace presente que el locatario tiene la obligación de tramitar la Patente Comercial, previo al inicio de las actividades, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24° Ley de Rentas.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JCDA/YAY/MAD/smr  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. De Finanzas
- Interesado
- Adm Crea
- Tesorería Municipal
- Administrador Municipal
- Sub-Direc. Bienes Productivo
- Depto Patentes Comerciales
- Depto Rentas Municipales

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



TALCA, 06 JUN. 2011

VISTOS:

Prov. N° 18782 de fecha 03 de Mayo 2011, Carta del interesado de fecha 03 de Mayo 2011 SR. RAFAEL SOTOMAYOR LANDAETA, Rut N° 10.154.837-3 quien solicita se le arriende un local en el Centro Regional de Abastecimiento (Crea) - Ord. 125 de fecha 09 de Mayo 2011 de la Administradora del Centro Regional de Abastecimiento (Crea), quien informa que es factible arrendar el local N° 42 costado Norte exterior del Centro Regional de Abastecimiento (Crea) - Ord. N° 256 de fecha 11 de Mayo 2011 del Director de Bienes Productivos el Decreto Alcaldicio N° 1605, de fecha 18 de Mayo del 2009, que faculta al Señor Administrador Municipal para otorgar y caducar permisos en los distintos recintos Municipales y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida

DECRETO:

Otórguese permiso a la SR. RAFAEL SOTOMAYOR LANDAETA, Rut N° 10.154.837-3, a objeto de ocupar y trabajar el local N° 42 Costado Norte exterior del Centro Regional de Abastecimiento (Crea), para la venta de objetos y libros usados.

El valor mensual del derecho por el Permiso otorgado será de \$ 50.000= (cincuenta mil pesos), reajustables semestralmente de acuerdo a la variación del I.P.C. del semestre anterior, dentro de los meses de Enero a Julio de cada año, suma que será pagada en Tesorería Municipal dentro de los 12 primeros días del mes siguiente, todo ello en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y sus modificaciones.-

El permiso comenzará a regir a contar del 01 de Junio del 2011.-

A objeto de garantizar el valor mensual del derecho por el permiso otorgado, el locatario deberá depositar en Tesorería Municipal el equivalente a 2 meses del valor mensual del derecho, monto que será devuelto reajustado en la misma forma de éste, en caso de no hacerse efectiva la garantía, dentro de los 30 días siguientes a la restitución del Local.-

Se hace presente que el locatario tiene la obligación de tramitar la Patente Comercial, previo al inicio de las actividades, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24° Ley de Rentas.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JCDA/YAY/JTP/smr  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. De Finanzas
- Interesado
- Adm Crea
- Tesorería Municipal
- Administrador Municipal
- Sub-Direc. Bienes Productivo
- Depto Patentes Comerciales
- Depto Rentas Municipales
- Depto de Control
- Ley de transparencia Municipal

11/05/2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



DECRETO ALCALDICIO N° 3943 /

TALCA, 06 JUN. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3433, de fecha 11 de Mayo del 2011 y Decreto Alcaldicio N° 3690, del 24 de Mayo del 2011, correspondiente a Trato Directo para la Obra "Construcción de Cierro Perimetral y Mejoramiento de Redes Sanitarias y Eléctrica Escuela Santa Marta, Talca", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 31 de Mayo del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el señor CLAUDIO PEÑA JAQUE, correspondiente a Trato Directo de la Obra "Construcción de Cierro Perimetral y Mejoramiento de Redes Sanitarias y Eléctrica Escuela Santa Marta, Talca", contratada mediante Decretos Alcaldicios de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. Comunal de Educación
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Direc. de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

03/06/2011

- yenc ✓



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO  
ALCALDE SUBROGANTE



3944

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

TALCA, 06 JUN. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3468, de fecha 11 de Mayo del 2011, que adjudica Propuesta Pública "Conservación Pintura y Revestimiento CESFAM La Florida", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 26 de Mayo del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y LUIS LEAL OYARZUN, correspondiente a Propuesta Pública "Conservación Pintura y Revestimiento CESFAM La Florida", contratado mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO  
ALCALDE SUBROGANTE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. Comunal de Salud
- Interesado
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

30/05/2011

- yavel ✓





DECRETO ALCALDICIO N° 3945

TALCA, 06 JUN. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1467, de fecha 30 de Mayo del 2011, de Jefe División Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional, la Resolución Exenta N° 1592, de fecha 25 de Mayo del 2011, de Intendente de la Región del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Mandato para Obras, suscrito con fecha 24 de Mayo del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA Y GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, correspondiente a la Obra "Reparación Mayor y Const. Cubierta Patio Liceo Abate Molina Talca".

ANOTESE Y COMUNIQUESE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Intendencia Regional
- Secplan
- Depto. Jurídico
- Direc. de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

03/06/2011

- *peret* ✓

*[Signature]*  
JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO  
ALCALDE SUBROGANTE



## CONVENIO MANDATO PARA OBRAS

### GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca, a 24 MAY 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente Regional don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 895, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**, representada por su Alcalde don **Juan Enrique Castro Prieto**, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 797, Talca, en adelante, "la Unidad Técnica" o la "U.T.", se ha convenido:

#### **I. OBJETO**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule, viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de la(s) obra(s) considerada(s) en el (los) proyecto (s):

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>30.103.403-0</b>	<b>"REPARACION MAYOR Y CONST. CUBIERTA PATIO LICEO ABATE MOLINA TALCA"</b>

1.1 En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la ejecución de las obras, la Unidad Técnica deberá ajustarse a la descripción contenida en las respectivas Fichas de Iniciativas de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN), a los planos y especificaciones técnicas y demás antecedentes del (los) proyecto (s) recomendado (s) por el organismo que efectuó la evaluación (MIDEPLAN; SERPLAC o el Gobierno Regional del Maule), documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

1.2 La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones de las obras, supervisión de la ejecución de los contratos, inspección técnica de obra, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución de las obras consideradas en los proyectos individualizados en el presente convenio.

1.3 Conforme a lo dispuesto en la Glosa 05, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Planificación.

En consecuencia, queda prohibido a la Unidad Técnica introducir modificaciones, eliminar, disminuir, agregar o aumentar componentes o partidas a los proyectos objeto del presente convenio, tanto en la etapa de licitación, como en las de adjudicación y contratación de los mismos, sin autorización previa del mandante y cumplimiento de las exigencias establecido para ello en el presente convenio.

1.4 Si la Unidad Técnica procediere a la licitación infringiendo la prohibición establecida en la disposición precedente, el llamado a licitación deberá revocarse o declararse nulo, debiendo asumir la Unidad Técnica los gastos que de ello deriven y los que se originen en el nuevo llamado a licitación a que deba convocarse. Igualmente, si se contrataran obras, partidas o partes de obras que no hayan sido consideradas en el proyecto recomendado originalmente o introducidas por modificación posterior

manteniéndose la recomendación del proyecto en esas condiciones, éstas no serán pagadas por el Gobierno Regional, asumiendo la Unidad Técnica todas las obligaciones que de ello emanen frente al contratista. Lo anterior, sin perjuicio de hacerse efectiva la responsabilidad administrativa y civil de los funcionarios que corresponda.

1.5 Salvo en cuanto a la modalidad de licitación y a las prohibiciones para el uso de los recursos, que se ajustarán a las normas contenidas en las Glosas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, en el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica queda sujeta a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades y a las que rigen, en general, a la Administración en materia de licitaciones y obras públicas, todas las que se entienden incorporadas al presente Convenio para todos los efectos legales.

## **II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:**

**SEGUNDO:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional del Maule se reserva la atención financiera de la ejecución de las obras y para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el mandante se obliga a:

- 2.1. Otorgar Certificado de Imputación que de cuenta del compromiso de los fondos correspondientes, por los montos que, para las respectivas asignaciones presupuestarias, se indican en el punto 2.3.
- 2.2. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados conforme se establece en la cláusula Tercera del presente convenio.
- 2.3. Proveer oportunamente a la Unidad Técnica los fondos para solventar los gastos administrativos, que no podrán exceder de los montos que a continuación se indican:

Subtítulo 31, Item 02 Código Bip <b>30.103.403-0</b> proyecto obra <b>"REPARACION MAYOR Y CONST. CUBIERTA PATIO LICEO ABATE MOLINA TALCA"</b>			
<b>MONTOS FICHA I.D.I:</b>			
<b>Asignación:</b>	<b>Solicitado para 2011</b>		<b>Total ficha IDI</b>
<b>FNDR Obras Civiles</b>	<b>M\$</b>	<b>432.941.-</b>	<b>M\$ 423.941.-</b>
<b>FNDR Gastos Administrativos</b>	<b>M\$</b>	<b>1.100.-</b>	<b>M\$ 1.100.-</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>M\$</b>	<b>434.041.-</b>	<b>M\$ 434.041.-</b>
<b>MONTOS APROBADOS CORE:</b>			
<b>TOTAL</b>	<b>M\$</b>	<b>434.041.-</b>	

Se deja constancia que los montos indicados están expresados en moneda de diciembre del 2009.

## **III. OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TECNICA:**

**TERCERO:** La Unidad Técnica se obliga a:

**3.- Estados de pago.** Emitir oportunamente los Estados de Pago que conforme a las Bases Administrativas de Licitación corresponda.

3.1.- Los Estados de Pago que, conforme al avance de ejecución del proyecto corresponda cancelar, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule, a más tardar, el día 20 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere feriado.

3.2 Para que el Mandante curse los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica, éstos deberán incluir, a lo menos, los siguientes antecedentes y documentos:

- (1) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago.
  - (2) Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista. En ellas se consignará, a lo menos:
    - Fecha del Estado de Pago
    - Nombre del proyecto, precisando, en su caso, si se trata de obra o equipamiento.
    - Fecha de inicio y término contractual
    - Monto del contrato
    - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el mandante)
    - Avance físico acumulado
    - Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior)
    - Retenciones acumuladas, en su caso.
  - (3) Factura a nombre del Gobierno Regional VII Región, domicilio: 1 Oriente N° 1.350, Talca, RUT N° 72.227.000-2;
  - (4) Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.
  - (5) Certificado de la Inspección del Trabajo competente que acredite suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

Si se trata del último Estado de Pago (o devolución de retenciones), el período revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista o el subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra.

Si requerido el contratista no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará al mandante de las sumas que deban retenerse del respectivo Estado de Pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del D.F.L. N° 2 de 1967.
  - (6) El primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno en el que se emplazarán las obras y copia de los Permisos de Edificación emitidos por la Municipalidad competente y obtenidos por el contratista para la ejecución de la obra. El último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba.
- 3.3. De otros documentos que la Unidad Técnica deberá adjuntar al oficio conductor del Estado de Pago. La Unidad Técnica, se obliga a adjuntar al respectivo Estado de Pago:
- (1) A objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones, tratándose de contratos que consideren Estados de Pago periódicos, la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que corresponda.
  - (2) Conforme a las exigencias de DIPRES (MIDEPLAN) para evaluación ex post simple, junto con el Estado de Pago final, la Unidad Técnica deberá remitir un

Informe de Término de Proyecto conforme formato disponible en el SEBI ([www.mideplan.cl](http://www.mideplan.cl)).

3.4. La Unidad Técnica se obliga, además, a ingresar oportunamente al Banco Integrado de Proyectos y mantener actualizada toda la información relativa a las obras y proyectos objeto del presente convenio, conforme a las normas e instrucciones que, al efecto, imparta MIDEPLAN o SERPLAC.

3.5. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante y reflejar en el respectivo Estado de Pago cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas, deudas laborales o previsionales, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

3.6. El Mandante dispondrá de tres días hábiles para dar curso y solventar los estados de pago que la U.T. ingrese dentro de plazo a su Oficina de Partes, debidamente visados y con su documentación correcta y completa.

En el evento que el Mandante constate que la Unidad Técnica ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio o vía FAX, se subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, para lo cual la Unidad Técnica tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles.

Si la Unidad Técnica, dentro del plazo referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante procederá a dar curso al Estado de Pago, disponiendo al efecto de un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de recepción de los nuevos antecedentes en su Oficina de Partes.

Si, por el contrario, la Unidad Técnica dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.

3.7 El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o que presenta defectos u omisiones informadas oportunamente a la Unidad Técnica.

4.- En el cumplimiento de su mandato, la Unidad Técnica velará por la estricta vigencia de las restricciones contenidas en la Glosa 03 para los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, que establece que los "los recursos consignados en los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en esta letra no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
5. Otorgar préstamos;
6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Las adquisiciones de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición

de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves.

7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.

**5. Inspección Técnica.** Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a designar Inspector Técnico permanente en obra a un funcionario de su dependencia.

5.1 El Inspector Técnico designado, será responsable de supervisar técnica y directamente la ejecución de las obras, en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con el adjudicatario. La Unidad Técnica se obliga a proporcionarle los medios y facilidades necesarias para el cumplimiento de su cometido.

5.2 La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la Inspección Técnica suscriba y por la buena y correcta ejecución de los trabajos que haya aprobado. Los funcionarios que visen o suscriban los referidos documentos, serán civil y administrativamente responsables de los perjuicios que de tales actos pudieren derivarse.

**6. Obligación de velar por la vigencia de las garantías.** Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional y, a lo menos 10 días antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional mantenga en custodia.

6.1 Si procediere el canje de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al Gobierno Regional el nuevo documento de garantía dentro de tercer día a contar de su recepción y, en todo caso, antes del quinto día que preceda a la fecha de vencimiento de la garantía vigente. Si el contratista no procediere al canje o presentación del nuevo documento de garantía oportunamente, a lo menos 5 días antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato al Gobierno Regional a objeto de que se proceda a hacer efectivo el documento de garantía vigente.

6.2. En todo caso y, en resguardo del interés patrimonial del Gobierno Regional, el Departamento de Finanzas de éste procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido canjeados oportunamente y aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna de la Unidad Técnica. En tal caso, los eventuales perjuicios que se causen al contratista serán de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica hará constar expresamente esta facultad en las Bases Administrativas.

**7. Procesos licitatorios.** Los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica se ajustarán a las siguientes normas:

7.1. La licitación y contratación de las obras se ajustará a la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes. En general, para la adjudicación de los contratos de obra deberá llamarse a propuesta pública. No obstante, los contratos que no superen las 500 UTM podrán adjudicarse mediante propuesta privada con la participación efectiva de a lo menos tres oferentes.

7.2 La Unidad Técnica deberá velar por la amplitud de la convocatoria a licitación, considerando a lo menos registros de alcance nacional, como los Registros de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas y/o del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

7.3 En el llamado o convocatoria a licitación y en los avisos que en su caso se publiquen a este objeto, se dejará expresa constancia de que la Unidad Técnica llama a

licitación por mandato del Gobierno Regional del Maule. En lo demás, la publicación se regirá por la normativa que rige a la Unidad Técnica en materia de licitaciones.

7.4 El proceso de licitación quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen a la Unidad Técnica en el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, no serán aplicables a la licitación y al contrato, salvo autorización previa y escrita del mandante, aquellas normas propias de la Unidad Técnica que impliquen para el Gobierno Regional, pagos u obligaciones pecuniarias distintas de las consideradas en el presente convenio. De ello se dejará expresa constancia en las Bases Administrativas.

**8.- De la adjudicación y del rechazo de las propuestas.** La adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Unidad Técnica propondrá fundadamente al mandante la adjudicación del o los contratos, el rechazo de algunas o de la totalidad de las propuestas presentadas, sobre la base de Informe Técnico de Evaluación que adjuntará.

8.1. El Informe Técnico de Evaluación dejará constancia de:

- las propuestas consideradas fuera de Bases, con expresa mención de la causal en que se funda;
- el análisis de la totalidad de las propuestas presentadas y ajustadas a Bases, aplicando los criterios y factores objetivos de evaluación contenidos en la normativa aplicable o previamente establecidos en las Bases Administrativas.

Además del referido informe, se adjuntará a la propuesta de adjudicación o rechazo, copia de los antecedentes de licitación (publicación, Acta de Apertura, Bases Administrativas debidamente aprobadas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones) y de los documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

8.2. Las Bases Administrativas establecerán expresamente la facultad de la Unidad Técnica para rechazar, previa conformidad del Mandante, las ofertas presentadas cuando ellas superen la disponibilidad presupuestaria para el proyecto u obra. Sin embargo, en este caso, la Unidad Técnica deberá informar previamente al mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al proyecto.

8.3 Con el acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica procederá a dictar la Resolución que resuelve la adjudicación o el rechazo de las propuestas y a notificar de ello a los participantes y, si así lo contemplare su normativa, procederá a celebrar y aprobar el respectivo contrato de ejecución de obra.

8.4. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la adjudicación y contratación, incluida la resolución aprobatoria de contrato, en su caso, deberán materializarse a más tardar el 31 de diciembre del año en que se verifico la licitación. En caso de contravenirse la limitación anterior, las adjudicaciones y los contratos que se celebren y/o aprueben después del 31 de diciembre del respectivo año, serán inoponibles al Gobierno Regional, el que no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario o de cualquier otro tipo para con el adjudicatario o contratista.

La Unidad Técnica deberá tener presente lo dispuesto precedentemente al elaborar el calendario de licitación, de manera de que los plazos considerados sean suficientes para asegurar que la adjudicación, contratación y aprobación de contrato se verificarán antes de la fecha límite establecida.

8.5. Ni la adjudicación, ni el contrato podrán modificar la oferta del adjudicatario, ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.

8.6. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario, debidamente requerido por escrito para ello por parte de la Unidad Técnica, no firmase el contrato o no presentare el documento de garantía exigido en las Bases dentro del plazo establecido en ellas, la Unidad Técnica podrá, sin llamar a nueva licitación, proponer adjudicar al proponente que corresponda según el orden en que ellos hubiesen sido evaluados, sin perjuicio de aplicar al incumplidor las sanciones que su normativa determine.

#### **9.- Aumentos de plazo y modificaciones del contrato.**

9.1. Los aumentos de plazo y cualquier otra modificación de contrato, requerirá autorización expresa del Mandante. En caso que, de acuerdo a las Normas e Instrucciones para la Inversión Pública del Sistema Nacional de Inversiones se requiera reevaluación de MIDEPLAN o SERPLAC, el resultado favorable de esta última será condición para la autorización.

9.2. Las Bases Administrativas dejarán expresa constancia de que los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.

9.3. Sólo podrán efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, por presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación por insuficiencias del diseño, dado que éste debe ser completo y preciso, según Dictamen N° 27.123 de 2003 de Contraloría General de la República. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones.

9.4. Para autorizar modificaciones al contrato que impliquen cambios en el proyecto recomendado y descrito en los antecedentes de licitación, la Unidad Técnica y el Gobierno Regional deberá contar previamente con documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule o de MIDEPLAN en su caso, en que conste que con dichos cambios se mantiene la recomendación R.S. del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnico-económica aplicables. Para solicitar el pronunciamiento del organismo de planificación, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional documento fundado proponiendo la modificación o copia de la solicitud que hubiere presentado el contratista proponiéndola, a la que se adjuntará el informe del Inspector Técnico recaído en ella, mediante documento conductor del representante de la Unidad Técnica proponiendo fundadamente su aceptación o rechazo. Dichos documentos servirán de base para solicitar el pronunciamiento de MIDEPLAN al respecto.

9.5. Con todo, si las modificaciones implican aumento del monto del contrato, el mandante sólo podrá autorizarlas si así lo permiten las disponibilidades presupuestarias del F.N.D.R., sin perjuicio de las facultades del Consejo Regional en materia de modificaciones presupuestarias. Además, si los montos adicionales involucrados o la sumatoria de los aumentos de monto del contrato son iguales o superiores al 10% del valor del proyecto recomendado favorablemente por MIDEPLAN, el proyecto deberá ser siempre reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de MIDEPLAN. Sólo de otorgarse nueva recomendación, el mandante podrá autorizar la modificación de contrato.

9.6. Otorgado un aumento de plazo o perfeccionada una modificación de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato consta y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.

**10. Incumplimiento de las obligaciones del contratista y liquidación del contrato.** En caso de incumplimiento de contrato por parte del contratista o de incurrir éste en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica informar de ello oportuna y fundadamente al Mandante y, previo acuerdo de

éste, procederá conforme a la normativa aplicable al contrato, sin perjuicio de las disposiciones siguientes:

10.1 La Unidad Técnica, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, deberá enviar al Mandante, copia de la Resolución o Decreto que resuelve la terminación anticipada de contrato, de la recepción única y del documento que la aprueba y solicitará al Mandante se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.

10.2. Verificado lo anterior, corresponderá a la Unidad Técnica contratar la terminación de las obras, conforme a su normativa. El mayor valor de ejecución de la obra será de cargo del primitivo contratista, de lo que se dejará expresa constancia en Bases.

10.3 Con el acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica procederá a la contratación de la terminación de ejecución de las obras y, totalmente tramitado la Resolución que la adjudica o aprueba, efectuará y aprobará la liquidación del primitivo contrato, con cargos, en su caso. De los documentos en que perfeccionen los referidos actos administrativos, enviará copia al Mandante dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación.

10.4. Paralización de Faenas. Si la faena de una obra se paraliza por quiebra de la Empresa Contratista u otro motivo, la Unidad Técnica deberá informar de inmediato al Mandante, proponiendo las medidas o acciones a tomar, en conformidad a las Bases y normativa aplicable.

**11. Recepción de las obras y liquidación de los contratos.** Corresponderá a la Unidad Técnica efectuar, en su oportunidad, la recepción provisoria, la recepción definitiva o la recepción única, en su caso, de las obras objeto del presente convenio, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las Bases Administrativas de la licitación y la normativa por la que se rige el contrato.

11.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.5 del presente convenio, en el Acta respectiva deberá dejar constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista.

11.2 Si llegado el plazo o solicitada la recepción, la Comisión o funcionarios encargados de ella constatan que la obra no está ejecutada conforme a sus antecedentes técnicos, presenta defectos, se ha empleado materiales defectuosos o que no corresponden a los especificados en la propuesta o cualquier otra circunstancia que de lugar a observaciones, la Unidad Técnica procederá conforme a Bases y a las normas técnicas y jurídicas que rigen la licitación, debiendo remitir al Mandante, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquel en que se notificaron al contratista y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa.

Si el contratista no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará al Mandante, proponiendo las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

11.3 La Unidad Técnica enviará al Mandante copia del Acta de Recepción y de la Resolución que la aprueba, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que éstas se encuentren o ingresen totalmente tramitadas. En el caso de la Recepción Provisoria se informará, al mismo tiempo, la fecha en que se procederá a la Recepción Definitiva.

11.4 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica exigir la entrega del documento de garantía previsto en Bases que caucione la buena ejecución de las obras y solicitar al Gobierno Regional la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando ello proceda conforme a la normativa del contrato.

11.5 La Unidad Técnica procederá, en su oportunidad, a la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando al Mandante copia de ésta y del documento que la aprueba dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación.

## **12. Bases administrativas para la licitación de las obras o proyectos objeto del presente convenio:**

12.1 Corresponderá a la Unidad Técnica elaborar las Bases Administrativas y preparar los demás antecedentes que regirán los procesos de licitación y los contratos de ejecución de las obras objeto del presente convenio.

Las Bases Administrativas elaboradas por la Unidad Técnica se ajustarán a las estipulaciones del presente convenio, a la normativa aplicable a sus propias licitaciones y a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento, en cuanto fueren aplicables. La tramitación y controles de los documentos de licitación y de los demás actos administrativos que demande la ejecución del presente convenio durante los procesos de licitación, contratación, ejecución, término y recepción de las obras serán de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, en conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables y a las resoluciones e instrucciones de Contraloría General de la República.

12.2. En adición a los aspectos referidos precedentemente, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:

i) Plazo máximo de ejecución. Las Bases establecerán el plazo máximo que podrán considerar los proponentes para la ejecución de las obras, conforme al proyecto recomendado.

ii) Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen a la Unidad Técnica. En todo caso, dichos criterios propenderán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés técnico de la obra al precio más bajo y serán explicitados en las respectivas Bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos.

iii) Anticipos. Las Bases Administrativas podrán establecer anticipo a solicitud del contratista, que en ningún caso podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y deberá ser garantizado mediante una o más Boletas Bancarias de Garantía por un total equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del anticipo. En ellas se establecerá, igualmente, la forma de devolución del anticipo. En todo caso, si éste se devuelve por parcialidades, deberá mantenerse caucionado en la forma indicada el 100% de la parte del anticipo no devuelta.

iv) Garantías. Las Bases Administrativas exigirán, a lo menos, la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de buena ejecución de la obra. Se establecerá que ellas se constituyan mediante boleta bancaria de garantía, o pólizas de garantía ajustada a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 94 036, por el monto y plazo que determine la Unidad Técnica conforme a la normativa vigente, atendido el tipo y magnitud de los trabajos, a objeto de que permitan asegurar suficientemente la correcta y total ejecución de los contratos y la adecuada protección del interés y patrimonio público. La vigencia de los documentos de garantía deberá exceder, en un periodo razonable, el plazo de la obligación que caucionan. Excepcionalmente, previa autorización del Mandante, atendida la escasa cuantía del contrato, la Unidad Técnica podrá considerar que la garantía se constituya mediante vale vista bancario.

Los documentos de garantía deberán ser emitidos a nombre del Gobierno Regional VII Región del Maule y serán remitidos por la Unidad Técnica a éste dentro de los siete días corridos siguientes a su emisión.

v) Retenciones. Se establecerán retenciones, de acuerdo a la normativa de la Unidad Técnica.

vi) La responsabilidad del contratista de tomar los resguardos prudenciales que determine la Unidad Técnica para precaver pérdidas, hurtos o daños en las obras, atendida su magnitud de la obra y plazo de ejecución.

vii) La obligación del Contratista de identificar la obra mediante la instalación de letreros cuyas características serán proporcionadas por el Mandante, los que deberán permanecer instalados, a lo menos, hasta que se verifique la recepción definitiva de la obra. Tratándose de edificios nuevos, la obligación del contratista de instalar en la fachada, junto a la entrada principal, un letrero de carácter permanente, con las especificaciones que exija el Mandante.

viii) Forma de Pago. Las Bases Administrativas definirán el número y oportunidad para los Estados de Pago. Para tal efecto, se considerarán como criterios básicos, los siguientes:

- a) Estados de pago mensuales por 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar.
- b) El último Estado de Pago corresponderá a devolución de retenciones y se cursará, en su caso, una vez efectuada la recepción provisoria de la obra, caucionada la buena ejecución de la misma y acreditado por el contratista el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores hasta la fecha de término real de la obra, en la forma indicada en el punto 3.2 de la cláusula tercera del presente convenio.
- c) En ningún caso el avance financiero de la obra podrá exceder del avance físico ejecutado y susceptible de cuantificar.

Sin perjuicio de estos criterios y, previo acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica atendida la naturaleza y características de la obra o por razones de interés regional, podrá establecer en Bases un número y oportunidad distinta para los Estados de Pago.

ix) Las Bases Administrativas establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el contratista para solicitar se le curse un Estado de Pago y las demás estipulaciones pertinentes conforme a lo establecido en el punto 3 de la cláusula Tercera precedente de este convenio.

x) Multas. Deberán establecerse multas, a lo menos, para el caso de atrasos en la ejecución o avance de las obras respecto de la programación de avance que el contratista incluyó en su oferta, por los días en que el contratista exceda el plazo para subsanar las observaciones que le hiciere la Unidad Técnica, por retardo o incumplimiento de la obligación de instalar letreros identificatorios de la obra.

xi) La facultad de la Unidad Técnica para terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. Se deberán contemplar como mínimo los siguientes casos en que se presumen incumplimiento:

- a) Si el contratista o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno;
- b) Cuando el contratista no iniciare oportunamente los trabajos o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior al que determinen las Bases o la normativa de la Unidad Técnica;
- c) Si el contratista fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;
- d) Si el contratista no acata, en forma reiterada, las órdenes de la Unidad Técnica y/o del Inspector Técnico;
- e) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto; y
- f) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.

(a) Las obras construidas no podrán ser destinadas a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquél para el cual fueron construidas.

(b) La operación y mantenimiento de las instalaciones y los bienes será de cargo de la entidad mandataria y deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia.

(c) Deberá permitir que funcionarios del Gobierno Regional, en cualquier momento, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

## **V DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**QUINTO:** Si en virtud del presente convenio se giraren recursos para Gastos Administrativos a la Unidad Técnica, será obligación de ésta:

16. Velar por la correcta aplicación de tales recursos, ajustándose estrictamente a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, contenido en el Decreto de Hacienda N° 854, de 29 de septiembre de 2004, Subtítulo 31, Item 02, Asignación 001 Gastos Administrativos. Con cargo a tales recursos no se podrán contratar ni pagar consultorías ni asesorías a la inspección técnica.

17. El monto convenido para gastos administrativos se girará como anticipo a la Unidad Técnica, de acuerdo a un programa de caja que deberá presentar la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional una rendición de gastos administrativos, detallando monto gastado y saldo disponible para el mes siguiente, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República y en el oficio ORD. N° 1513 de 26 de octubre de 2005 del Gobierno Regional, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

18. Dentro de los 5 días siguientes al término de la ejecución de las obras o verificada la recepción de ésta, la Unidad Técnica deberá rendir cuenta global de los recursos recibidos por concepto de Gastos Administrativos, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional VII Región- F.N.D.R.

19. Mantener todos los documentos de respaldo de los recursos de Gastos Administrativos utilizados y rendir cuenta detallada a la Contraloría General de la República, Región del Maule, cuando ésta lo requiera en conformidad con la normativa vigente.

## **VI. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD TECNICA**

**SEXTO:** Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 y letras j) y l) del artículo 24 de la Ley 19.175, el mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de las obras, cuando así lo estimen pertinente. Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar al mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando se lo solicite el Mandante.

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constataren:

- a) la ausencia o deficiencias en la inspección técnica o supervisión de la ejecución de los proyectos;
- b) Acciones inconvenientes u omisiones por parte de la inspección que incide en las relaciones con el Contratista y en ejecución del o los proyectos;
- c) Defectos o deficiencias en las obras, que se puedan presumir derivados de una mala labor de fiscalización;
- d) deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de los proyectos, o
- e) cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del Mandato,